

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| ,DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE | | |
|---|---|------------------------------|
| 1. Datos del área que requiere el contrato: | Secretaría solicitante: | Gerencia de Capital Social |
| | Dependencia de la Secretaría solicitante: | Gerencia de Capital Social |
| | Nombre del servidor que diligencia el insumo | OSCAR JAVIER PANTOJA PALACIO |
| 2. N° de proceso en el plan de compras: | 80101700 | |
| 3. N° BPIN (Proyectos de inversión) | _____ | |
| 4. Descripción de la necesidad a satisfacer: | <p>El Plan de Desarrollo “Atlántico para la Gente” (2020 – 2023), como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en cuatro (4) ejes temáticos, a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medio ambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos (2) los ejes transversales inclusión y progreso.</p> <p>La Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para Formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la iniquidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa.</p> <p>Dentro del anterior marco funcional, la Gerencia de Capital Social, tiene la responsabilidad de asesorar al Gobernador en la formulación de la política de prevención social dirigida a la familia, con objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, fijando las pautas de acción, para asegurar el cumplimiento de la misión y el logro de las metas institucionales.</p> <p>Colombia ha tenido una historia importante en lo que se refiere a la formulación e implementación de Políticas de Juventud, tanto en el ámbito nacional como en el departamental y municipal. No obstante, aún está poco consolidado el reconocimiento de la población juvenil y la necesidad de abrir oportunidades que le permitan desplegar sus capacidades. Para ello se requiere ahondar en el diseño de políticas coherentes, basadas en información, que hagan posible incluir a los jóvenes efectivamente en las políticas sectoriales y, de esta manera, ofrecer oportunidades para su desarrollo, y en términos amplios, garantizar su bienestar en beneficio del conjunto de la sociedad colombiana.</p> <p>La Constitución de 1991 reconoció a los jóvenes como sujetos de derechos. El artículo 45 establece: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.</p> <p>La rica experiencia de los años recientes en lo que atañe a la participación juvenil y a programa específicos de atención a jóvenes ha dejado, por contraste, un balance de resultados por debajo de lo esperado en el terreno de la capacidad institucional para hacer aprendizajes aplicables a la formulación e implementación de políticas, planes y programas para la juventud.</p> | |

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Casi siete años después de la promulgación de la Ley de la Juventud, la información producida por entidades territoriales, ONG, universidades y la Nación es dispersa y poco sistemática, el conocimiento de los asuntos relativos a la juventud por parte de los actores sociales y funcionarios del Estado es precario y, aunque se ha ganado en darle importancia a la juventud dentro de la política social, todavía falta camino por recorrer. Esto pese al creciente interés que la juventud ha suscitado en centros académicos, a la existencia de varios “observatorios de juventud” y a la considerable cantidad de dependencias gubernamentales encargadas de programas de juventud en municipios y departamentos.

En el año 2004 el programa Gestores de Vida Digna del Departamento, surge el primer esfuerzo para implementar herramientas destinadas a disminuir la creciente brecha entre el mundo de la educación y del trabajo, preocupación que desde la respectiva oficial se expresaba tanto en los programas de mejoramiento de calidad de vida como en los incentivos para la manutención de los jóvenes en el sistema escolar, esta tarea fue encomendada a la Gerencia de Capital Social, que fue responsable del seguimiento y fortalecimiento del programa; este grupo intersectorial funcionó entre el 2004 y el 2006, este grupo estrechó vínculos con algunos organismos del estado.

Hoy podemos señalar que se inicia una nueva fase de trabajo a raíz del nuevo estatuto de ciudadanía juvenil “ley 1622 de abril de 2013”.

Prevé el artículo 7 de la Ley 1622 de 2013, que: “CRITERIOS. En el marco de la presente ley, son criterios para garantizar el goce real y efectivo de los derechos de los y las jóvenes:

1. Prevención: Medidas que genera el Estado, para evitar que actos y situaciones generen amenaza, vulneración o violación de uno o varios derechos a personas jóvenes.

(...)”.

De otra parte, establece el artículo 18 Ibidem que:” COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS. Son competencias de los Departamentos, entre otras, las siguientes: (...) 7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local. (...)”.

Dispone el ARTÍCULO 60 de la Ley 1662 de 2013. Plataformas de las Juventudes. (Modificado por la Ley 1885 de 2018, art. 15) Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor. Por cada ente territorial municipal, distrital y local deberá existir una plataforma, la cual será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes.

De otra parte, prevé el párrafo del **ARTÍCULO 61. Convocatoria Inicial.** (Modificado por la Ley 1885 de 2018, art. 16) que: **PARÁGRAFO 1.** Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Por lo anteriormente descrito, la Gerencia de Capital Social requiere contratar a una persona natural o jurídica, para que apoye el proceso de convocatoria de las plataformas de juventudes.

Por otra parte, la contratación se justifica en consideración a que no existe suficiente personal en planta, con la capacidad, idoneidad y experiencia, que le permita cumplir con esta función, tal como lo certifica la Subsecretaría de Talento Humano en el documento anexo al presente estudio.

En este sentido, se requiere iniciar el proceso de contratación directa para celebrar el contrato de prestación de servicios; todo ello, de conformidad con las normas legales vigentes.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| 5. Objeto contractual (descripción general): | PRESTAR SERVICIOS APOYANDO A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA Y DINAMIZACION DE LAS PLATAFORMAS DE JUVENTUDES, CONSEJOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACION JUVENIL. | | | | | | | | |
|--|--|---|--|------|----------------------|----------|---|----------|-------------------------------|
| 6. Clasificación UNSPSC: | <table border="1" data-bbox="483 506 1305 583"> <thead> <tr> <th data-bbox="483 506 626 531">ITEM</th> <th data-bbox="626 506 928 531">Clasificación UNSPSC</th> <th data-bbox="928 506 1305 531">Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="483 531 626 583">1</td> <td data-bbox="626 531 928 583">80111600</td> <td data-bbox="928 531 1305 583">SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table> | | | ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto | 1 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |
| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto | | | | | | | |
| 1 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL | | | | | | | |
| 7. Especificaciones para la vinculación de contratista: | CONTRATISTA INDIVIDUAL | Persona Natural. Formación: Abogado o áreas afines Experiencia: Ocho (8) meses. | | | | | | | |
| | CONTRATISTAS PLURALES | N/A | | | | | | | |
| 8. Obligaciones del Contratante: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. | | | | | | | | |
| 9. Obligaciones generales del Contratista: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la secretaria de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. | | | | | | | | |
| 10. Obligaciones específicas del Contratista: | CONTRATISTA INDIVIDUAL | <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar a la Gerencia de Capital Social en el proceso de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes. 2. Apoyar a los funcionarios encargados en el proceso de organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles. 3. Apoyar a los funcionarios encargados en el proceso de diseño y desarrollo de agendas departamental de juventud. 4. Apoyar a la Gerencia de Capital Social en la dinamización de los consejos y espacios de participación juvenil. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 5. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 6. Apoyar a la gerencia de capital social en las diferentes actividades que se desarrollen en torno a juventudes. | | | | | | | |

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | CONTRATISTAS PLURALES | N/A | | | | |
|--|---|---|------|-----------|-----------------|-----|
| 11. Plazo de Ejecución: | CONTRATISTA INDIVIDUAL | 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la ley 80 de 1993. | | | | |
| | CONTRATISTAS PLURALES | N/A | | | | |
| 12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios): | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | | | | | |
| 13. Modalidad de Selección: | <p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> | | | | | |
| 14. Capacidad Jurídica: | <p>Propuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar. • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. | | | | | |
| 15. Valor Estimado del contrato: | CONTRATISTA INDIVIDUAL | <p>El valor estimado del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$39.000.000, 00) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. Para el valor individual de cada uno de los contratista (ver cuadro anexo)</p> | | | | |
| | | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Capítulo/</th> <th>Descripción del</th> <th>Dep</th> <th>Tipo</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> </tbody> </table> | Ítem | Capítulo/ | Descripción del | Dep |
| Ítem | Capítulo/ | Descripción del | Dep | Tipo | Valor | |

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | | Artículo | Capítulo/Artículo | | Fuente | | |
|---|---|--|-------------------|---|-------------------------------|---|----------------------------|
| | | 1 | 23590 | Otros servicios sociales sin alojamiento n.c.p. | 2- Gerencia de Capital Social | 1100-RPCLD Ingresos Ctes. Libre Destinación | \$ 39.000.000,00 |
| TOTAL | | | | | | \$ 39.000.000,00 | |
| | CONTRATISTAS PLURALES | N/A | | | | | |
| 16. Forma de Pago: | CONTRATISTA INDIVIDUAL | Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.500.000,00). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. | | | | | |
| | CONTRATISTAS PLURALES | N/A | | | | | |
| 17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal: | NUMERO: | 202100866 | | | | | |
| | VALOR: | 39.000.000, 00 | | | | | |
| | FECHA: | 05/03/2021 | | | | | |
| 18. Supervisión: | Nombre del Funcionario: | ILSY MUÑOZ MOVILLA | | | | | |
| | Identificación del Funcionario: | 22635809 | | | | | |
| | Cargo del Funcionario: | PROFESIONAL ESPECIALIZADA | | | | | |
| | Dependencia: | GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL | | | | | |
| 19. Análisis del Riesgo: | VER ANEXO | | | | | | |
| 20. Garantías solicitadas | De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación así como sus características no se hacen exigibles las garantías. | | | | | | |

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| FIRMAS Y APROBACIONES | | |
|---|---------|---|
| Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad) | NOMBRE: | PAZ LESTHY RENTERIA MENA |
| | CARGO: | PROFESIONAL ESPECIALIZADA |
| | FECHA: | MARZO 16 DE 2021 |
| | FIRMA: |  |
| Firma responsable (Secretario de despacho) | NOMBRE: | OSCAR JAVIER PANTOJA PALACIO |
| | CARGO: | GERENTE CAPITAL SOCIAL |
| | FECHA: | MARZO 16 DE 2021 |
| | FIRMA: |  |